



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., diecinueve (19) de enero de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 2020 - 0258

Atendiendo la petición elevada por la ejecutante (archivo 18 Cdo.2), por Secretaría y a través de la cuenta de correo electrónico del Juzgado, **tramítense sin dilaciones** los oficios relacionados con los embargos decretados en auto de 7 de septiembre de 2021 (archivo 2 Cdo.2).

De otro lado, se le informa a la actora, que en lo tocante a “*la totalidad de la participación accionaria*” de VICENTE DE LUCA OBANDO en la sociedad HOLDING COMPANY LIMITED, la interesada deberá probar, con base en las normas de derecho internacional público aplicables al caso, si los Estado Unidos de América suscribieron la Convención Interamericana Sobre Cumplimiento de Medidas Cautelares. Lo anterior, con miras a emitir la decisión que corresponda en torno a la solicitud formulada por la gestora respecto a ese punto.

Finalmente, y previo a emitir cualquier determinación, **póngase** en conocimiento de la demandante por el término de tres (3) días la nueva póliza, allegada por los convocados (archivo 20), para que se manifieste en el sentido que a bien tenga.

Notifíquese,

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO

JUEZ

(2)

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA Bogotá, D.C., <u>20/01/2022</u> Notificado por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO No. <u>007</u> de esta misma fecha. Miguel Ávila Barón Secretario
--